

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

Resolución de Gabinete N° 114
(De martes 10 de octubre de 2023)

QUE APRUEBA EL CONTRATO DE CONCESIÓN MINERA SOBRE LOS DERECHOS EXCLUSIVOS PARA EXPLORAR, EXTRAER, EXPLOTAR, BENEFICIAR, PROCESAR, REFINAR, TRANSPORTAR, VENDER Y COMERCIALIZAR EL MINERAL METÁLICO COBRE Y, EN CONJUNTO CON LA EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL COBRE, SUS MINERALES ASOCIADOS, EN CUATRO ZONAS CON UN ÁREA TOTAL DE DOCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PUNTO UN HECTÁREAS (12,955.1HAS) UBICADAS EN EL CORREGIMIENTO DE COCLÉ DEL NORTE, DISTRITO DE DONOSO, Y LOS CORREGIMIENTOS DE SAN JUAN DE TURBE Y NUEVA ESPERANZA, DISTRITO ESPECIAL OMAR TORRIJOS HERRERA, PROVINCIA DE COLÓN, A CELEBRARSE ENTRE EL ESTADO Y LA SOCIEDAD MINERA PANAMÁ, S.A.

Resolución de Gabinete N° 115
(De martes 10 de octubre de 2023)

QUE APRUEBA LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO EXCEPCIONAL, A CELEBRARSE ENTRE LA AUTORIDAD DE TURISMO DE PANAMÁ Y EL CONSORCIO IC PROYECTOS, CONFORMADO POR LAS EMPRESAS ITECP A, S.A. Y CONCOR, S.A., PARA EL PROYECTO: "ESTUDIOS, DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN PARA LA REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA VIALIDAD DE LA VÍA CUANGO - SANTA ISABEL EN EL DISTRITO DE SANTA ISABEL, PROVINCIA DE COLÓN"

Resolución de Gabinete N° 116
(De martes 10 de octubre de 2023)

QUE AUTORIZA AL MINISTRO DE SALUD PARA SUSCRIBIR LA ADENDA NO. 2 AL CONTRATO NO. 089-2017 PARA EL SERVICIO DE ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CITAS MÉDICAS MEDISYS® CALL CENTER E INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN DE SALUD (SEIS) DEL MINISTERIO DE SALUD, SUSCRITO CON LA ASOCIACIÓN ACCIDENTAL CWP-PRIDES, CONFORMADA POR CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A./GRUPO PRIDES DE PANAMÁ, S.A., CORRESPONDIENTE A LA CONTRATACIÓN DIRECTA NO. 2017-0-12-0-08-CD-022289, POR UN MONTO DE TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL BALBOAS CON 00/100 (B/.3,750,000.00)

Resolución de Gabinete N° 117
(De martes 10 de octubre de 2023)

QUE PRORROGA, A PARTIR DEL LUNES 16 DE OCTUBRE Y HASTA EL MARTES 14 DE NOVIEMBRE DE 2023, LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 1 DE LA RESOLUCIÓN DE GABINETE NO. 60 DE 19 DE MAYO DE 2022, CON UN APOORTE DEL ESTADO HASTA POR LA SUMA DE VEINTE MILLONES DE BALBOAS CON 00/100 (B/.20,000,000.00)

Resolución de Gabinete N° 118
(De martes 10 de octubre de 2023)

QUE APRUEBA UN CRÉDITO ADICIONAL SUPLEMENTARIO AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2023, CON ASIGNACIÓN A FAVOR DEL BENEMÉRITO CUERPO DE BOMBEROS DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, POR UN MONTO DE SEIS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 00/100 (B/.6,279,193.00)



REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución N° DG-244-2023
(De jueves 05 de octubre de 2023)

POR EL CUAL SE DESIGNA A LA LICENCIADA CINDY MONGE, PARA QUE EJERZA LAS FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ A.I., DEL DÍA LUNES NUEVE (09) DE OCTUBRE AL DÍA VIERNES TRECE (13) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS (2023).



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º 114

De 10 de octubre de 2023

Que aprueba el contrato de concesión minera sobre los derechos exclusivos para explorar, extraer, explotar, beneficiar, procesar, refinar, transportar, vender y comercializar el mineral metálico cobre y, en conjunto con la exploración y explotación del cobre, sus minerales asociados, en cuatro zonas con un área total de doce mil novecientos cincuenta y cinco punto un hectáreas (12,955.1 Has) ubicadas en el corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso, y los corregimientos de San Juan de Turbe y Nueva Esperanza, distrito Especial Omar Torrijos Herrera, provincia de Colón, a celebrarse entre el Estado y la sociedad Minera Panamá, S.A.

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley 9 de 1997, promulgada en la Gaceta Oficial No. 23235 de 28 de febrero de 1997, se aprobó el Contrato de Concesión Minera celebrado entre el Estado panameño y Minera Petaquilla, S.A.; hoy Minera Panamá S.A., inscrita a Folio Electrónico 303869 (S) del Registro Público de Panamá, mediante el cual se le otorgaron a esa empresa derechos exclusivos para explorar, extraer, explotar, beneficiar, procesar, refinar, transportar, vender y comercializar todos los minerales bases o preciosos en cuatro zonas ubicadas en los distritos de Omar Torrijos Herrera y Donoso, provincia de Colón, identificado como el “Proyecto Cobre Panamá”, contrato que fue prorrogado mediante la Resolución No. 128 de 30 de diciembre de 2016, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias, publicada en Gaceta Oficial No. 28344-B de 16 de agosto de 2017;

Que en virtud de acciones de inconstitucionalidad presentadas ante el Pleno de la Corte Suprema de Justicia por la licenciada Susana Aracelly Serracín Lezcano, en representación del Centro de Incidencia Ambiental (CIAM), y el licenciado Juan Ramón Sevillano Callejas, ambas en contra de la Ley 9 de 1997, dicha instancia judicial mediante fallo de 21 de diciembre de 2017 resolvió declarar inconstitucional el mencionado instrumento legal contractual;

Que contra la sentencia de inconstitucionalidad de 21 de diciembre de 2017 se interpusieron múltiples recursos legales, los cuales fueron resueltos por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia por medio de resolución de fecha 28 de junio de 2021, rechazándose tales recursos por improcedentes;

Que la citada sentencia de inconstitucionalidad de 21 de diciembre de 2017 del Pleno de la Corte Suprema de Justicia fue publicada el 22 de diciembre de 2021 en la Gaceta Oficial No. 29439, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo final del artículo 206 de la Constitución Política de la República, en concordancia con el artículo 2569 del Código Judicial, adquiriendo de esta forma la condición de final, definitiva y obligatoria, por lo que, en consecuencia, dejó de tener existencia jurídica el contrato celebrado entre el Estado panameño y Minera Panamá, S.A., sobre la operación minera del Proyecto Cobre Panamá;

Que el referido fallo de inconstitucionalidad, por un lado restableció el orden constitucional perturbado por la Ley 9 de 1997, pero por otro, abrió una etapa de innegable incertidumbre sobre importantes retos de interés nacional derivados de la ausencia de una cobertura contractual de la operación minera, como lo es la estabilidad de miles de empleos asociados a dicha actividad y con ello el sustento de miles de panameños que dependen de la actividad desarrollada por Minera Panamá, S.A., sin perjuicio del resguardo de los intereses nacionales relativos a la conservación del



medio ambiente, y la amenaza de demandas y reclamos contra el Estado que, por infundados que pudieran ser, podrían comprometer el patrimonio de la Nación;

Que el artículo 257 de la Constitución Política de la República señala que las riquezas del subsuelo pertenecen al Estado y podrán ser objeto de concesiones o contratos para su explotación, mientras que en el artículo 259 del propio Texto Fundamental se dispone que las concesiones se inspirarán en el bienestar social y el interés público;

Que la situación jurídica atípica que se generó tras el fallo de inconstitucionalidad de 21 de diciembre de 2017, no se encuentra regulada en la normativa contenida en el Código de Recursos Minerales ni en la Ley de Contrataciones Públicas vigentes, lo que exigió del Estado ejercer sus facultades exorbitantes bajo la Constitución Política de la República y adoptar una serie de decisiones extraordinarias, a fin de garantizar precisamente el bienestar de la colectividad y el interés de la Nación panameña, de los cuales el primer responsable es el Gobierno Nacional;

Que de conformidad con el artículo 122 del Código de Recursos Minerales, las operaciones mineras son de utilidad pública y de interés social;

Que según lo dispone el artículo 324 del citado cuerpo normativo, a los asuntos comprendidos en dicho Código se le aplicarán en forma supletoria las demás leyes de la República, en lo que no le sean contrarias;

Que colocado en esa situación crucial el Gobierno Nacional, asumiendo su responsabilidad histórica y en atención a que la misma no se encontraba regulada en la normativa jurídica vigente, consideró necesario negociar un nuevo contrato con Minera Panamá, S.A., que consultara los legítimos intereses de la Nación panameña, que es la verdadera propietaria de los derechos de explotación y aprovechamiento de los recursos mineros; y de esta forma, se daría continuidad a la preservación de importantes fuentes de empleo, a la reactivación económica nacional por el gasto en bienes y servicios locales que demanda la actividad, y a la generación de ingresos fiscales nacionales y municipales que se derivan del conglomerado de actividades que se desarrollan en torno a la operación de la referida mina;

Que constituye interés del Estado promover las inversiones y el desarrollo de las actividades comerciales en beneficio de la economía nacional;

Que el Ministerio de Comercio e Industrias elevó consulta a la Procuraduría de la Administración sobre la vigencia del Decreto de Gabinete No. 267 de 21 de agosto de 1969, por el cual se estableció un régimen jurídico para el otorgamiento de concesiones mineras en la zona de yacimientos de Petaquilla, Botija y Río del Medio, confirmando dicha Procuraduría mediante nota de 3 de mayo de 2021, que al no haber sido restablecida su vigencia en el fallo de inconstitucionalidad de 21 de diciembre de 2017, debía entenderse que este decreto de gabinete no habría vuelto a la vida jurídica;

Que, en el mes de enero de 2022, luego de un periodo de conversaciones entre las partes, la empresa Minera Panamá, S.A. se comprometió ante el Gobierno Nacional y a la faz del país a suscribir un nuevo contrato de concesión, que le garantizara al Estado un ingreso mínimo anual por la suma de trescientos setenta y cinco millones de balboas (B/.375,000,000.00), entre otros beneficios, incluyendo compromisos laborales, ambientales y económicos;

Que, bajo este compromiso y el principio de la buena fe ampliamente reconocido por la jurisprudencia contencioso administrativa, el Estado mantuvo conversaciones con Minera Panamá, S.A., con el propósito de concluir la redacción final de un nuevo contrato de concesión minera acorde con los términos negociados, con el objetivo de garantizar el bienestar social y el interés público, la preservación de los miles de empleos directos e indirectos que genera la actividad de la operación minera en el Proyecto Cobre Panamá, asegurar el crecimiento del producto interno bruto y coadyuvar con la reactivación económica del país; garantizando de esa forma la estabilidad de miles de empleos asociados a dicha actividad y con ello el sustento de panameños y panameñas, que dependen de la actividad minera;



Que luego de varios meses de intensas negociaciones, el Gobierno Nacional y la sociedad Minera Panamá, S.A., han alcanzado un acuerdo sobre el texto del nuevo contrato para la continuación de las operaciones mineras que, al tiempo que cumple con las expectativas fijadas por el Estado en cuanto a los ingresos que corresponde percibir en materia de impuestos y regalías, conforme a los estándares internacionales de la industria, garantiza la estabilidad laboral a miles de trabajadores, estipula cláusulas para la conservación del ambiente y, finalmente, preserva la institucionalidad constitucional y legal del Estado panameño;

Que, en el nuevo contrato, se establece que los fondos recibidos por el Estado serán distribuidos como sigue: cincuenta por ciento será transferido al Programa de Invalidez, Vejez y Muerte (IVM) de la Caja de Seguro Social, para su sostenibilidad; veinte por ciento será destinado a elevar a trescientos cincuenta balboas mensuales el monto de las pensiones de la Caja de Seguro Social de aquellos jubilados y pensionados que tengan un ingreso menor a dicha cifra; veinticinco por ciento será destinado a proyectos de inversión que beneficien a los distritos de Donoso, Omar Torrijos Herrera y La Pintada, en las provincias de Colón y de Coclé; y cinco por ciento se destinará para la construcción, desarrollo y funcionamiento del “Instituto para el Perfeccionamiento y Bienestar del Docente”, con el objetivo de actualizar la teoría y práctica de la enseñanza en las aulas a los mejores niveles de la región;

Que, de conformidad con la Ley 6 de 2002, que dicta normas para la transparencia en la gestión pública, el Gobierno Nacional llevó a cabo un proceso de consulta pública por medio de la Plataforma Ágora y realizó audiencias públicas en las comunidades donde se desarrolla y tiene impacto directo la operación minera, así como foros-talleres con asociaciones y gremios nacionales;

Que, concluido el proceso de consulta pública, el Consejo de Gabinete mediante la Resolución N.º 54 de 14 de junio de 2023 autorizó al ministro de Comercio e Industrias para proponer ante la Asamblea Nacional el proyecto de Ley de aprobación del contrato de concesión minera, celebrado entre el Estado panameño y la sociedad Minera Panamá S.A.

Que el 3 de agosto de 2023, el ministro de Comercio e Industrias presentó ante la Asamblea Nacional el proyecto de Ley en referencia, al cual se le designó la numeración 1043;

Que producto del amplio debate se escuchó a cientos de panameños en la Asamblea Nacional y en giras a las comunidades aledañas a la mina, por lo que, atendiendo las inquietudes expresadas, la Comisión de Comercio y Asuntos Económicos dictó la Resolución N.º 2 de 28 de septiembre de 2023, en la cual se hizo un recuento de las principales inconformidades expuestas, se suspendió el debate del proyecto de Ley y se recomendó su retiro, con el objeto de atender las observaciones;

Que, en sesión de Consejo de Gabinete de 3 de octubre de 2023, el ministro de Comercio e Industrias pidió autorización para solicitar a la Asamblea Nacional el retiro del proyecto de Ley 1043, que aprueba el contrato de concesión minera celebrado entre el Estado panameño y la sociedad Minera Panamá S.A.;

Que, en atención a la solicitud antes descrita, el Consejo de Gabinete emitió la Resolución No. 113 de 3 de octubre de 2023, por la cual se autorizó al ministro de Comercio e Industrias para solicitar a la Asamblea Nacional el retiro del proyecto de Ley 1043, que aprueba el contrato de concesión minera celebrado entre el Estado panameño y la sociedad Minera Panamá S.A.

Que, con posterioridad al retiro del precitado proyecto de Ley 1043, el Ministerio de Comercio e Industrias sostuvo reuniones de negociación con la sociedad Minera Panamá S.A., a fin de atender las inquietudes planteadas por la Comisión de Comercio y Asuntos Económicos, así como aquellas producto del amplio debate ante la Asamblea Nacional y las expuestas en las giras a las comunidades aledañas a la mina, lográndose un nuevo texto modificado del contrato negociado con la sociedad Minera Panamá, S.A., que atiende dichas inquietudes;



Que, actuando con fundamento en lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 200 de la Constitución Política, se ha sometido a la consideración del Consejo de Gabinete, para su aprobación, el texto modificado del contrato negociado con la sociedad Minera Panamá, S.A.;

Que, luego de la autorización del Consejo de Gabinete, el texto modificado del contrato negociado con la sociedad Minera Panamá, S.A., deberá ser sometido a refrendo de la Contraloría General de la República y presentado a la Asamblea Nacional para continuar el debate y su aprobación, a través de un proyecto de Ley, de conformidad con lo establecido en el literal b del numeral 1 del artículo 165 de la Constitución Política de la República, en concordancia con el numeral 15 del artículo 159 del propio Texto Constitucional, el cual señala que la función legislativa es ejercida por medio de la Asamblea Nacional y consiste en expedir las leyes necesarias para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones del Estado declarados en la Constitución y, en especial para: “Aprobar o improbar los contratos en los cuales sea parte o tenga interés el Estado o alguna de sus entidades o empresas, si su celebración no estuviere reglamentada previamente conforme al numeral catorce o si algunas estipulaciones contractuales no estuvieren ajustadas a la respectiva Ley de autorizaciones”, como es el caso del contrato negociado con la sociedad Minera Panamá, S.A., que requiere la aprobación de la Asamblea Nacional para tener vida jurídica, en atención a que su celebración no está reglamentada previamente y a que algunas de sus estipulaciones contractuales no están ajustadas a la respectiva Ley de autorizaciones,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la celebración del contrato de concesión minera entre el Estado, representado por el ministro de Comercio e Industrias, y la sociedad Minera Panamá, S.A., sobre los derechos exclusivos para explorar, extraer, explotar, beneficiar, procesar, refinar, transportar, vender y comercializar el mineral metálico cobre y, en conjunto con la exploración y explotación del cobre, sus minerales asociados, en cuatro zonas con un área total de doce mil novecientos cincuenta y cinco punto un hectáreas ubicadas en el corregimiento de Coclé del Norte, distrito de Donoso y los corregimientos de San Juan de Turbe y Nueva Esperanza, distrito Especial Omar Torrijos Herrera, provincia de Colón.

Artículo 2. Autorizar al ministro de Comercio e Industrias a suscribir, en nombre y representación del Estado, el contrato a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución, y someterlo al refrendo del contralor general de la República.

Artículo 3. Autorizar al ministro de Comercio e Industrias para que presente a la aprobación de la Asamblea Nacional el proyecto de Ley, Que aprueba el Contrato de Concesión Minera celebrado entre el ESTADO y la sociedad MINERA PANAMÁ, S.A.

Artículo 4. La presente Resolución entrará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).




LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,


ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,


LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,


FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


AUGUSTO VALDERRAMA

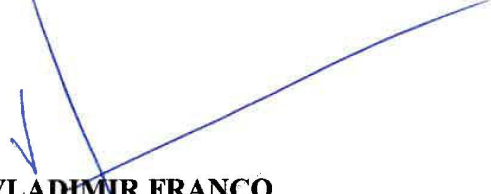
El ministro de Economía y Finanzas,
encargado


JORGE L. ALMENGOR C.

El ministro para Asuntos del Canal,


ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado


VLADIMIR FRANCO

El ministro de Obras Públicas,


RAFAEL SABONGE VILAR



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



ROGELIO PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,



MILCIADES CONCEPCIÓN

La ministra de Cultura,



GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ

La ministra de la Mujer,



JUANA HERRERA ARAÚZ



JOSÉ SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º115

De 10 de octubre de 2023.

Que aprueba la contratación, mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre la Autoridad de Turismo de Panamá y el CONSORCIO IC PROYECTOS, conformado por las empresas ITECPA, S.A. y CONCOR, S.A., para el proyecto: “Estudios, Diseño y Construcción para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Vialidad de la Vía Cuango - Santa Isabel en el distrito de Santa Isabel, provincia de Colón”

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, establece que las entidades o instituciones que se encuentren dentro de ámbito de aplicación de esta Ley utilizarán los procedimientos de selección de contratista, conforme los principios establecidos para tales efectos; no obstante, cuando se produzcan hechos o circunstancias, que pongan en riesgo la satisfacción de los intereses del Estado, estas entidades o instituciones podrían acogerse al procedimiento excepcional de contratación;

Que la Autoridad de Turismo de Panamá, realizó en el año 2013 una Licitación Abreviada por Mejor Valor No.2013-1-45-0-03-AV-005110, para la construcción de la Carretera Cuango – Santa Isabel en la provincia de Colón, la cual fue adjudicada al CONSORCIO RPL-CSI PANAMÁ, S.A, con el cual se suscribió el Contrato No.064/13 de 29 de octubre de 2013, no obstante, el mismo no fue culminado debido al incumplimiento por parte del contratista y de la Aseguradora Nacional de Seguros de Panamá y Centroamérica, S.A., por lo que a través de la Resolución No.017-2023-TACP de 27 de enero de 2023, el Tribunal Administrativo de Contrataciones Públicas, confirmó la Resolución No.053/2021 de 21 de octubre de 2021, mediante la cual, la Autoridad de Turismo de Panamá resolvió administrativamente el Acuerdo Suplementario de Ejecución de Fianza de Cumplimiento, el Contrato y sus adendas;

Que la Autoridad de Turismo de Panamá, requiere iniciar una contratación, mediante procedimiento excepcional, con el CONSORCIO IC PROYECTOS, conformado por las empresas ITECPA, S. A. (líder del consorcio) y CONCOR, S.A., para el proyecto: “Estudios, Diseño y Construcción para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Vialidad de la Vía Cuango - Santa Isabel en el distrito de Santa Isabel, provincia de Colón”, fundamentado en el numeral 5 del artículo 79 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, que regula la Contratación Pública, ordenado por la Ley 153 de 2020;

Que el Ministerio de Obras Públicas, verificó previamente el proyecto para la construcción y rehabilitación de la Carretera Cuango – Santa Isabel, por lo que a través de la Nota No.DM-DIDED-773-23 de 12 de mayo de 2023, remiten a la Autoridad de Turismo de Panamá las recomendaciones y alcances de los trabajos que se deben realizar, consideradas en los términos de referencia, sumarios de cantidades, planos conceptuales y su precio de referencia;

Que la construcción y rehabilitación de la Carretera Cuango – Santa Isabel, incentivará la reactivación del desarrollo económico y social del área e integrará a las comunidades de Cuango, Playa Chiquita, Palmira y Santa Isabel, así como los poblados aledaños, tomando en cuenta el potencial turístico de la zona, dotando al país y más concretamente al destino turístico Portobelo



– Santa Isabel, que forma parte de los ocho destinos turísticos del “Plan Maestro de Turismo Sostenible de Panamá 2020 – 2025”, por lo que se requirió realizar una cotización en línea, para llevar a cabo un procedimiento excepcional, con el objeto de iniciar el proyecto de construcción y rehabilitación de la Carretera Cuango – Santa Isabel;

Que, en virtud de lo anterior, la Autoridad de Turismo de Panamá, no puede realizar un procedimiento de selección de contratista debido al tiempo que se requiere para realizar un acto público y debido a las experiencias de los procedimientos regulares de selección de contratista realizados, no permitirían al Estado resolver con prontitud las necesidades básicas de las comunidades de Cuango, Playa Chiquita, Palmira y Santa Isabel;

Que la Autoridad de Turismo de Panamá, realizó el proceso de Cotización en Línea No.2023-1-45-0-03-CL-016628, de acuerdo al procedimiento establecido en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020, reglamentado por el Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020 y modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022;

Que, para tales efectos, la Autoridad de Turismo de Panamá, dentro de las propuestas recibidas, consideró factible la propuesta presentada por el CONSORCIO IC PROYECTOS, conformado por las empresas ITECPA, S.A. (líder del consorcio), persona jurídica inscrita a folio 507888 (S) de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público y CONCOR, S.A., persona jurídica inscrita a folio 11839 (S) de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, cuyo representante legal designado del consorcio es el señor Fabio N. Rueda, con cédula de identidad personal No. N-19-2478, debido a que cumplió con todos los requerimientos legales establecidos en el Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenado por la Ley 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022 y en los términos de referencias;

Que la contratación entre la Autoridad de Turismo de Panamá y el CONSORCIO IC PROYECTOS, conformado por las empresas ITECPA, S. A. (líder del consorcio) y CONCOR, S. A., será por la suma de catorce millones ciento setenta y dos mil ciento cincuenta balboas con 00/100 (B/.14,172,150.00), incluyendo el Impuesto de Transferencia de Bienes Corporales Muebles y a la Prestación de Servicios (ITBMS), con un plazo de quinientos cuarenta (540) días calendario (18 meses), a partir de la publicación de la Orden de Proceder en el Portal de “PanamaCompra”;

Que el Consejo Nacional de Turismo, a través de la Resolución No.021/2023 de 18 de agosto de 2023, aprobó por unanimidad autorizar a la Administradora General de la Autoridad de Nacional de Turismo, para que, previo cumplimiento de las normas legales, suscriba el contrato con el CONSORCIO IC PROYECTOS, conformado por las empresas ITECPA, S. A. (líder del consorcio) y CONCOR, S. A., para el proyecto: “Estudios, Diseño y Construcción para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Vialidad de la Vía Cuango - Santa Isabel en el distrito de Santa Isabel, provincia de Colón”;

Que la Autoridad de Turismo de Panamá deberá incluir en los presupuestos de los años 2024 y 2025, los recursos financieros para sufragar los montos correspondientes para la construcción y rehabilitación de la Vía Cuango - Santa Isabel en el distrito de Santa Isabel, provincia de Colón;

Que conforme lo establecido en el artículo 83 del Texto Único de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, ordenado por la Ley 153 de 8 de mayo de 2020, corresponde al Consejo de Gabinete la aprobación de las contrataciones mediante procedimiento excepcional, que sobrepasen la suma de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000.000.00), previo el cumplimiento de los requisitos legales establecidos, los cuales han sido satisfactorios por la Autoridad de Turismo de Panamá,



RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la contratación, mediante procedimiento excepcional, a celebrarse entre la Autoridad de Turismo de Panamá y el CONSORCIO IC PROYECTOS, conformado por las empresas ITECPA, S.A. (líder del consorcio), persona jurídica inscrita a folio 507888 (S) de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, con RUC. 865281-1-507888 y CONCOR, S.A., persona jurídica inscrita a folio 11839 (S) de la Sección de Micropelículas Mercantil del Registro Público, con RUC. 498-404-11839, para el proyecto: “Estudios, Diseño y Construcción para la Rehabilitación y Mejoramiento de la Vialidad de la Vía Cuango - Santa Isabel en el distrito de Santa Isabel, provincia de Colón”, Republica de Panamá, por un monto total de catorce millones ciento setenta y dos mil ciento cincuenta balboas con 00/100 (B/.14,172,150.00).

Artículo 2. La presente Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: numeral 5 del artículo 79, artículos 82 y 83 del Texto Único de la Ley 22 de 2006, ordenada por la Ley 153 de 2020 y el Decreto Ejecutivo No.439 de 10 de septiembre de 2020, modificado por el Decreto Ejecutivo No.34 de 24 de agosto de 2022.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



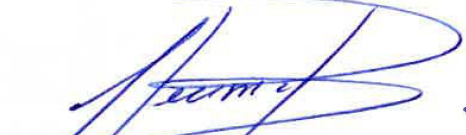
LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



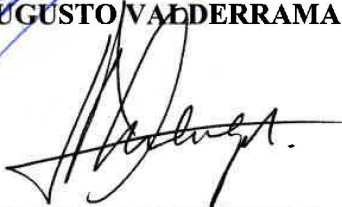
FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado



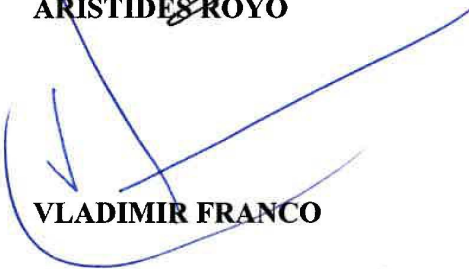
JORGE L. ALMENGOR C.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROJO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado



VLADIMIR FRANCO

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,


MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,


JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

La ministra de Cultura,


GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ

La ministra de la Mujer,


JUANA HERRERA ARAÚZ


JOSÉ SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º116

De 10 de octubre de 2023

Que autoriza al ministro de Salud para suscribir la **ADENDA No. 2 AL CONTRATO No. 089-2017** para el servicio de **ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CITAS MÉDICAS MEDISYS® CALL CENTER E INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN DE SALUD (SEIS) DEL MINISTERIO DE SALUD**, suscrito con la **Asociación Accidental CWP-PRIDES**, conformada por **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A. / GRUPO PRIDES DE PANAMÁ, S.A.**, correspondiente a la Contratación Directa No. 2017-0-12-0-08-CD-022289, por un monto de tres millones setecientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.3,750,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de la República establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población, y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que, desde el año 2010, dos instalaciones del sector salud iniciaron un plan piloto para poner en marcha el primer Centro de Llamadas para Citas Médicas Telefónicas en Panamá, en la que los pacientes a través de la línea 800-6467, pueden gestionar sus citas médicas;

Que, por los buenos resultados y el excelente servicio que presta el centro de llamadas a la población y a la institución, el Consejo de Gabinete aprobó mediante la Resolución de Gabinete N.º 143 de 13 de noviembre de 2017, que el Ministerio de Salud iniciara un proceso de ampliación para alcanzar un total de veintiocho instalaciones de salud, las cuales se ubican en las Regiones de Salud de San Miguelito, Panamá Norte y Panamá Metro, tomando en cuenta que corresponden a las regiones más pobladas y con mayores necesidades en salud pública, por lo que fueron seleccionadas para esta primera ampliación de cobertura del servicio, que llega a una población aproximada de respuesta de un millón doscientos mil ciudadanos;

Que, en su primera fase de ampliación de la cobertura del servicio, se implementó una serie de mejoras funcionales y de infraestructura tecnológica para soportar la nueva demanda en la gestión de asignación de citas en medicina general y/o especialidades en cada instalación de salud, estableciéndose beneficios positivos de forma inmediata para la población, entre estos podemos mencionar: evitar que el paciente madrugue, disminución casi total de las filas, reorganización del aforo de pacientes concurrentes a las instancias de salud, lo que a su vez generó efectos secundarios, también muy positivos, como son la disminución de aglomeraciones dentro de los establecimientos de salud y la disminución en el contagio de enfermedades;

Que, con este programa de innovación tecnológica que adelante el Gobierno Nacional para mejorar el sistema de atención en las instalaciones del Ministerio de Salud, el personal de salud ha mejorado la calidad de atención médica y comunicación con los pacientes;



Que, desde la puesta en marcha del plan piloto y posterior incorporación de las veintiocho instalaciones de salud, se han obtenido resultados positivos tangibles, siendo éstos, en el acceso a los servicios ofertados, en la dinámica de trabajo de los usuarios internos, en el comportamiento de las filas (mañana y servicios de apoyo) en la instalación, en el incremento de la producción médica y un flujo más adecuado de los pacientes dentro de las instalaciones;

Que, mediante la Resolución de Gabinete N.º 82 de 29 de junio de 2021, el Consejo de Gabinete autorizó al Ministerio de Salud la suscripción de la Adenda No. 1 al Contrato 089-2017, cuyo objetivo fue la ampliación de la cobertura del servicio de citas médicas a cincuenta y dos instancias de salud, dar continuidad y renovación tecnológica del servicio, así como la expansión a ciento veinte posiciones tecnológicas en el Centro de Contactos;

Que actualmente se requiere replicar las buenas experiencias obtenidas previamente e incorporar otras veinticuatro nuevas instancias del Ministerio de Salud, lo que incrementaría la cobertura a otras Regiones de Salud y también la inclusión en esta nueva fase de ampliación al Hospital San Tomás y al Hospital del Niño;

Que, la solicitud de esta continuidad, busca ampliar los servicios a las siguientes veinticuatro nuevas instalaciones del Ministerio de Salud: Minsa Capsi de Burunga, Centro de Salud de Altos de San Francisco, Centro de Salud Lídice de Capira, Centro de Salud de Capira, Centro de Salud de Rosa Tazon, Centro de Salud de San Carlos, Centro de Salud de Santa Clara, Centro de Salud de Nuevo Chorrillo, Centro de Salud de Margarita de Chepo, Centro de Salud de Pacora, Centro de Salud de Cerro Azul, Minsa Capsi de Tortí, Centro de Salud de la Isla de San Miguel, Centro de Salud de Agua Buena, Centro de Salud de Penonomé, Centro de Salud de la Pintada, Centro de Salud de Olá, Centro de Salud de Chitré, Centro de Salud de Monagrillo, Centro de Salud de la Arena, Centro de Salud de Santo Domingo, Centro de Salud de Guararé, Hospital Santo Tomás y Hospital del Niño;

Que, el Ministerio de Salud, conforme al artículo 77, numeral 2, de la Ley 22 de 27 de junio de 2006, solicita a los Honorables miembros del Consejo de Gabinete la autorización para que suscriba esta continuidad del servicio mediante **ADENDA No. 2 AL CONTRATO No. 089-2017** con la **Asociación Accidental CWP-PRIDES**, conformada por **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A. / GRUPO PRIDES DE PANAMÁ, S.A.**, correspondiente a la Contratación Directa No. 2017-0-12-0-08-CD-022289, Acto Público aprobado mediante Resolución de Gabinete No. 143 de 13 de noviembre de 2017,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar al ministro de Salud, para que suscriba la **ADENDA No. 2 AL CONTRATO No. 089-2017**, para el servicio de **ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE CITAS MÉDICAS MEDISYS® CALL CENTER E INTEGRACIÓN CON EL SISTEMA ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN DE SALUD (SEIS) DEL MINISTERIO DE SALUD**, suscrito con la **Asociación Accidental CWP-PRIDES**, conformada por **CABLE & WIRELESS PANAMÁ, S.A. / GRUPO PRIDES DE PANAMÁ, S.A.**, correspondiente a la Contratación Directa No. 2017-0-12-0-08-CD-022289, por un monto de tres millones setecientos cincuenta mil balboas con 00/100 (B/.3,750,000.00), el cual se perfeccionará con el refrendo otorgado por la Contraloría General de la República.

Artículo 2. El Ministerio de Salud incluirá en el Presupuesto General del Estado de la vigencia fiscal respectiva, los fondos para cubrir los compromisos adquiridos con la suscripción de esta **ADENDA No. 2 AL CONTRATO No. 089-2017**, correspondiente a la Contratación Directa No. 2017-0-12-0-08-CD-022289 y su autorización en la presente Resolución de Gabinete.

Artículo 3. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su promulgación.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 109 de la Constitución Política de la República; Ley 22 de 2006; y el Decreto Ejecutivo No. 366 de 28 de diciembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,



ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,



MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,



LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,



FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,



AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado



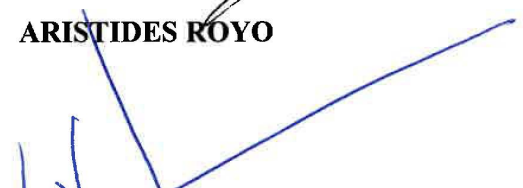
JORGE L. ALMENGOR C.

El ministro para Asuntos del Canal,



ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado



VLADIMIR FRANCO

El ministro de Obras Públicas,



RAFAEL SABONGE VILAR



La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



ROGELIO PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,



MILCIADES CONCEPCIÓN

La ministra de Cultura,



GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ

La ministra de la Mujer,



JUANA HERRERA ARAÚZ



JOSE SIMPSON POLO

ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º117

De 10 de octubre de 2023

Que prorroga, a partir del lunes 16 de octubre y hasta el martes 14 de noviembre de 2023, los efectos del artículo 1 de la Resolución de Gabinete N.º 60 de 19 de mayo de 2022, con un aporte del Estado hasta por la suma de veinte millones de balboas con 00/100 (B/.20,000,000.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución de Gabinete N.º 60 de 19 de mayo de 2022, conforme fue modificada por la Resolución N.º 65 de 1 de junio de 2022, la Resolución N.º 78 de 12 de junio de 2022 y la Resolución N.º 80 de 18 de julio de 2022, se estableció en la suma de tres balboas con 25/100 (B/.3.25) por galón de gasolina de 91 y 95 octanos, y de diésel bajo en azufre, el precio del combustible subsidiado por el Gobierno Nacional con el objeto de estabilizar, de manera temporal, el costo del combustible para el uso de transporte público de pasajeros y la flota comercial; los pescadores artesanales de pequeña escala y las embarcaciones dedicadas al transporte de pasajeros en pequeña escala dentro de las aguas jurisdiccionales de la República de Panamá; al igual que los vehículos con matrícula particular registrados en la base de datos de la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre;

Que mediante la Resolución de Gabinete N.º 116 de 20 de octubre de 2022, se prorrogaron, por un término de tres meses, los efectos del artículo 1 de la Resolución de Gabinete N.º 60 de 19 de mayo de 2022, con un aporte del Estado de hasta por la suma de trescientos veinte millones de balboas con 00/100 (B/.320,000,000.00);

Que con la Resolución de Gabinete N.º 1 de 12 de enero de 2023, se prorrogaron, por un mes, los efectos del artículo 1 de la Resolución de Gabinete N.º 60 de 19 de mayo de 2022, con un aporte del Estado de hasta por la suma de treinta millones de balboas con 00/100 (B/.30,000,000.00);

Que a través de la Resolución de Gabinete N.º 12 de 14 de febrero de 2023 se prorrogaron, por un término de cuarenta y cuatro días, los efectos del artículo 1 de la Resolución de Gabinete N.º 60 de 19 de mayo de 2022, con un aporte adicional del Estado de hasta por la suma de treinta millones de balboas con 00/100 (B/.30,000,000.00);

Que mediante la Resolución de Gabinete N.º 24 de 28 de marzo de 2023, se prorrogaron los efectos del artículo 1 de la Resolución de Gabinete N.º 60 de 19 de mayo de 2022; en lo que respecta para el combustible de 95 octanos hasta el 21 de abril siguiente, y para los demás combustibles hasta el 31 de mayo de 2023, con un aporte del Estado hasta por la suma de treinta millones de balboas con 00/100 (B/.30,000,000.00);

Que, mediante la Resolución de Gabinete N.º 50 de 30 de mayo de 2023, se prorrogaron los efectos del artículo 1 de la Resolución de Gabinete N.º 60 de 19 de mayo de 2022; a partir del 1 de junio y hasta el 15 de julio 2023, con un aporte del Estado hasta por la suma de catorce millones trescientos veinticinco mil balboas con 00/100 (B/.14,325,000.00);

Que, mediante la Resolución de Gabinete N.º 71 de 11 de julio de 2023, se prorrogaron los efectos del artículo 1 de la Resolución de Gabinete N.º 60 de 19 de mayo de 2022; a partir del 16 de julio hasta el 14 de agosto de 2023, con un aporte del Estado hasta por la suma de diez millones de balboas con 00/100 (B/.10,000,000.00);



Que, mediante la Resolución de Gabinete N.º 90 de 14 de agosto de 2023, se prorrogaron los efectos del artículo 1 de la Resolución de Gabinete N.º 60 de 19 de mayo de 2022; a partir del 15 de agosto hasta el 15 de septiembre de 2023, con un aporte del Estado hasta por la suma de veinte millones de balboas con 00/100 (B/.20,000,000.00);

Que, mediante Resolución de Gabinete N.º 106 de 12 de septiembre de 2023, se prorrogaron los efectos del artículo 1 de la Resolución de Gabinete N.º 60 de 19 de mayo de 2022; a partir del 16 de septiembre y hasta el 15 de octubre de 2023, con un aporte del Estado hasta por la suma de veinte millones de balboas con 00/100 (B/.20,000,000.00);

Que aún persisten las condiciones económicas nacionales e internacionales que impactan en los precios del transporte de personas y de carga, y de modo indirecto de los precios de los productos de primera necesidad que consumen mayoritariamente los panameños, por lo que se hace necesario que el Gobierno Nacional mantenga el programa de estabilización de precios de los combustibles de forma temporal;

Que, atendiendo tal situación, el presidente de la República ha sometido a la consideración del Consejo de Gabinete una propuesta para la adopción de nuevas medidas y acciones presupuestarias que permitan continuar con la asignación de nuevos recursos hasta por la suma de veinte millones de balboas millones de balboas (B/.20,000,000.00), para continuar con el programa de estabilización del precio final de venta del combustible al usuario, a partir del lunes 16 de octubre y hasta el martes 14 de noviembre de 2023,

RESUELVE:

Artículo 1. Se prorroga, a partir del lunes 16 de octubre y hasta el martes 14 de noviembre de 2023, los efectos del artículo 1 de la Resolución de Gabinete N.º 60 de 19 de mayo de 2022, conforme fue modificado por la Resolución N.º 65 de 1 de junio de 2022, la Resolución N.º 78 de 12 de junio de 2022, la Resolución de Gabinete N.º 80 del 18 de julio de 2022, la Resolución de Gabinete N.º 116 de 20 de octubre de 2022, la Resolución de Gabinete N.º 1 de 12 de enero de 2023, la Resolución de Gabinete N.º 12 de 14 de febrero de 2023, la Resolución de Gabinete N.º 24 de 28 de marzo de 2023, la Resolución de Gabinete N.º 50 de 30 de mayo de 2023, la Resolución de Gabinete N.º 71 de 11 de julio de 2023, la Resolución de Gabinete N.º 90 de 14 de agosto de 2023, y la Resolución de Gabinete N.º 106 de 12 de septiembre de 2023.

Artículo 2. El aporte del Estado hasta para cubrir esta medida de carácter social es por la suma de veinte millones de balboas (B/.20,000,000.00).

Artículo 3. La estabilización temporal del precio de combustibles a tres balboas con veinticinco centésimos (B/.3.25) por galón, se otorgará únicamente para el galón de gasolina de 91 octanos y de diésel bajo en azufre, cuando el precio por galón de cualquiera de esos combustibles sea superior al precio estabilizado.

Artículo 4. El Órgano Ejecutivo adoptará las medidas para reconocer a las empresas importadores-distribuidoras de combustible cualquier saldo resultante del cumplimiento de la Resolución de Gabinete N.º 80 de 18 de julio de 2022 con sus modificaciones.

Artículo 5. La presente Resolución de Gabinete entrará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Numeral 1 del artículo 200 de la Constitución Política de la República; Resolución de Gabinete N.º 60 de 19 de mayo de 2022, conforme fue modificado por la Resolución N.º 65 de 1 de junio de 2022, la Resolución N.º 78 de 12 de junio de 2022, la Resolución de Gabinete N.º 80 del 18 de julio de 2022, la Resolución de Gabinete N.º 116 de 20 de octubre de 2022, la Resolución de Gabinete N.º 1 de 12 de enero de 2023, la Resolución de Gabinete N.º 12 de 14 de febrero de 2023, la Resolución de Gabinete N.º 24 de 28 de marzo de 2023, la Resolución de Gabinete N.º 50 de 30 de mayo de 2023, la Resolución de Gabinete N.º 71



de 11 de julio de 2023, la Resolución de Gabinete N.º 90 de 14 de agosto de 2023, y la Resolución de Gabinete N.º 106 de 12 de septiembre de 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en la ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,


ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,


LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,


FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


AUGUSTO VALDERRAMA

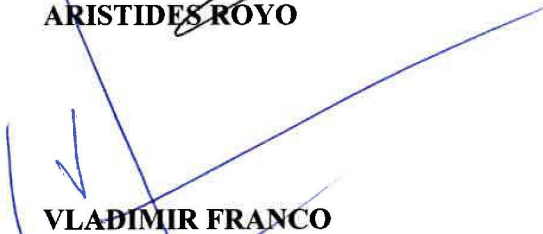
El ministro de Economía y Finanzas,
encargado


JORGE L. ALMENGOR C.

El ministro para Asuntos del Canal,


ARISTIDES ROJO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado


VLADIMIR FRANCO

El ministro de Obras Públicas,


RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,



DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,



ROGELIO PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,



MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,



JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,



MILCIADES CONCEPCIÓN

La ministra de Cultura,

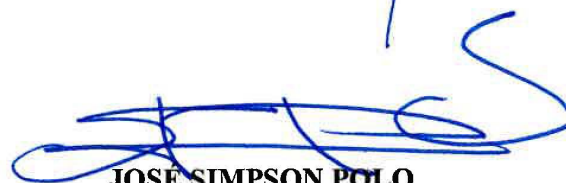


GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ

La ministra de la Mujer,



JUANA HERRERA ARAÚZ



JOSE SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete



República de Panamá

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCIÓN DE GABINETE N.º118

De 10 de octubre de 2023

Que aprueba un Crédito Adicional Suplementario al Presupuesto General del Estado para la vigencia fiscal 2023, con asignación a favor del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, por un monto de seis millones doscientos setenta y nueve mil ciento noventa y tres balboas con 00/100 (B/.6,279,193.00)

EL CONSEJO DE GABINETE,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota No. DG-BCBRP-2600-2023, el Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, ha solicitado y sustentado la necesidad de un crédito adicional suplementario a su Presupuesto de Funcionamiento para la vigencia fiscal del año 2023, por un monto de seis millones doscientos setenta y nueve mil ciento noventa y tres balboas con 00/100 (B/.6,279,193.00);

Que este crédito adicional suplementario tiene la finalidad de incorporar al Presupuesto de Funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, los recursos necesarios para hacerle frente a los gastos de operación de vital importancia en la institución como son gastos de seguro de flota vehicular, alimentación a la guardia permanente y combustible;

Que mediante la Resolución No. 103-2023 del 31 de agosto de 2023, fue aprobada la solicitud de crédito adicional suplementario para el traslado de fondos para la incorporación en el presupuesto de funcionamiento, para la vigencia fiscal 2023, a fin de cubrir el déficit presupuestario en los rubros de Seguros, Combustibles y Alimentación;

Que la fuente de financiamiento será a través de saldo en Caja y Banco de la cuenta del Fideicomiso N°100187771 depositado en la Caja de Ahorros y que al 31 de agosto de la presente vigencia cuenta con un monto de B/.187,606,066.14;

Que según consta en la nota CENA/CRED-263 del 28 de septiembre de 2023, el Consejo Económico Nacional emitió opinión favorable en sesión celebrada en la misma fecha, para la concesión del referido crédito y se cuenta con el informe favorable sobre la viabilidad financiera y conveniencia de la Contraloría General de la República, tal como consta a través de la Nota Núm.3364/2023-DNMySC-AT de 4 de octubre de 2023;

Que después de efectuado el análisis por el Ministerio de Economía y Finanzas, se considera viable la solicitud del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, en atención a que la fuente de financiamiento propuesta proviene de saldo en caja y banco, por lo cual se da cumplimiento a los preceptos contenidos en los artículos 321, 322, 323, 324 y 335 de la Ley 336 del 14 noviembre de 2022;

Que, en virtud de lo anterior, en atención a lo normado en el artículo 324 de la Ley 336 de 2022, en razón a que la solicitud de crédito excede un monto de tres millones de balboas con 00/100 (B/.3,000,000.00), corresponde su aprobación al Consejo de Gabinete, que lo remitirá a la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional para su aprobación o rechazo,



RESUELVE:

- Artículo 1.** Aprobar un Crédito Adicional Suplementario al Presupuesto General del Estado, para la presente vigencia fiscal 2023, por un monto de seis millones doscientos setenta y nueve mil ciento noventa y tres balboas con 00/100 (B/.6,279,193.00), a favor del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá.
- Artículo 2.** El crédito adicional suplementario aprobado en el artículo 1 de esta Resolución de Gabinete, se destinará a financiar el siguiente gasto de funcionamiento del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá:

DETALLE	MONTO
Funcionamiento	<u>B/.6,279,193.00</u>
Total	
Combustible y Lubricantes	500,000.00
Alimentos y Bebidas	517,428.00
Gastos de Seguro	5,261,765.00

Artículo 3. El financiamiento para la ejecución de este crédito adicional suplementario aprobado en el artículo 2 de esta Resolución de Gabinete, será con cargo a la siguiente fuente de ingreso:

	<u>Detalle</u>	<u>Monto B/.</u>
1.51.1.	Ingreso Corrientes	6,279,193.00
1.51.1.4.	Saldo en Caja y Banco	6,279,193.00
1.51.1.4.2.	Disponible Libre en Banco	6,279,193.00

La fuente de financiamiento de este crédito adicional suplementario a favor del Benemérito Cuerpo de Bomberos de la República de Panamá, será a través de saldo en Caja y Banco de la cuenta del Fideicomiso, depositado en la Caja de Ahorros N°100187771.

Artículo 4. Autorizar al Ministerio de Economía y Finanzas, para que, en nombre y representación del Consejo de Gabinete, someta a la consideración de la Comisión de Presupuesto de la Asamblea Nacional, la presente Resolución de Gabinete, a los efectos de su aprobación y posterior registro del detalle codificado de ingresos y gastos para su ejecución.

Artículo 5. Esta Resolución de Gabinete comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 321, 322,323, 324 y 335 de la Ley 336 de 14 de noviembre de 2022, que dicta el Presupuesto General del Estado para la Vigencia Fiscal 2023.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

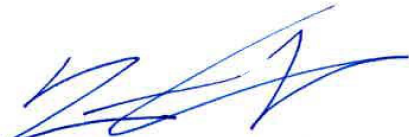
Dada en la Ciudad de Panamá, a los diez (10) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).





LAURENTINO CORTIZO COHEN
Presidente de la República

El ministro de Gobierno,


ROGER TEJADA BRYDEN

La ministra de Educación,


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS

El ministro de Salud,


LUIS FRANCISCO SUCRE MEJÍA

El ministro de Comercio e Industrias,


FEDERICO ALFARO BOYD

El ministro de Desarrollo Agropecuario,


AUGUSTO VALDERRAMA

El ministro de Economía y Finanzas,
encargado


JORGE L. ALMENGOR C.

El ministro para Asuntos del Canal,


ARISTIDES ROYO

El ministro de Relaciones Exteriores,
encargado


VLADIMIR FRANCO

El ministro de Obras Públicas,


RAFAEL SABONGE VILAR

La ministra de Trabajo y Desarrollo Laboral,


DORIS ZAPATA ACEVEDO

El ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial,


ROGELIO PAREDES ROBLES

La ministra de Desarrollo Social,


MARÍA INÉS CASTILLO

El ministro de Seguridad Pública,


JUAN MANUEL PINO F.

El ministro de Ambiente,


MILCIADES CONCEPCIÓN

La ministra de Cultura,


GISELLE GONZÁLEZ VILLARRUÉ

La ministra de la Mujer,


JUANA HERRERA ARAÚZ


JOSE SIMPSON POLO
ministro de la Presidencia y
secretario general del Consejo de Gabinete



REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

Resolución No. DG-224-2023
(de 05 de octubre de 2023)

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE PANAMÁ

En uso de sus facultades legales conferidas por la Ley 3 de 6 de enero de 1999,

CONSIDERANDO:

Que es función del Director General establecer las políticas generales para la administración del Registro Público de Panamá, de conformidad a lo establecido en el numeral 1 del artículo 7 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999.

Que el licenciado BAYARDO ANTONIO ORTEGA CARRILLO, Director General del Registro Público de Panamá, del día lunes nueve (09) de octubre al día viernes trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023), estará ausente del ejercicio de sus funciones para participar en el XXXV Comité Latinoamericano de Consulta Registral y el XLVIII Encuentro de Registradores y Bienes Raíces de Brasil, a celebrarse en la ciudad de Río de Janeiro, Brasil.

Que con el fin de asegurar la continuidad de la gestión institucional es necesario designar a un servidor público para la atención de la Dirección General del Registro Público de Panamá.

Que la licenciada CINDY VANESSA MONGE GUERRA, con cédula de identidad personal No.4-732-419, Sub Directora General, cumple los requisitos legales para realizar las funciones de encargada de la Dirección General del Registro Público de Panamá, tal y como lo establece el artículo 12 de la Ley 3 de 6 de enero de 1999.

Que en mérito de lo expuesto, el suscrito Director General del Registro Público de Panamá,

RESUELVE:

Artículo Primero: Designar a la licenciada **CINDY MONGE**, con cédula de identidad personal No.4-732-419, para que ejerza las funciones de Director General del Registro Público de Panamá a.i., del día lunes nueve (09) de octubre al día viernes trece (13) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

Artículo Segundo: Esta Resolución tendrá vigencia a partir del día nueve (09) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Dado en la ciudad de Panamá a los cinco (05) días del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 3 de 6 de enero de 1999.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

BAYARDO ANTONIO ORTEGA CARRILLO
Director General

Tel. central 501-6000 - Calle 67 A Este, Vía España, frente al Hospital San Fernando
Apartado Postal 0830-1596 Panamá, República de Panamá - www.registro-publico.gob.pa



ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA
DEL ORIGINAL

06/10/2023
FECHA

SECRETARÍA GENERAL

